



**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016/MSJM**

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 01573-2016-GM-MDSJM, de fecha 21 de junio del 2016, de la Gerencia Municipal que remite Informe de la Procuraduría Pública Municipal y sus antecedentes, mediante el cual se solicita autorización del Concejo Municipal a fin de iniciar acciones legales, respecto del Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 045-2016-OCI/MDSJM, de fecha 11 de mayo del 2016, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, remite al despacho de Alcaldía el Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, "Suministro Irregular de Combustible a Tres Unidades Madrina, generó perjuicio económico a la Entidad por S/.65,227.78";

Que en el Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE, en el numeral VI, Recomendación: "Que de conformidad al artículo 10° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los resultados de la acción de control deben ser expuestos al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, a fin de hacer de conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la municipalidad, para que inicie las acciones legales contra presuntos responsables comprendidos en el informe especial";

Que mediante Informe Legal N° 361-2016-MDSJM-GAJ, de fecha 24 de mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se recomienda correr traslado al Procurador Público Municipal, a efecto de que en cumplimiento de las conclusiones derivadas del Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE y de sus facultades, inicie las acciones legales correspondientes a las responsabilidades penales y otras (ante el Ministerio Público y el Poder Judicial) de los implicados en los hechos descritos en el citado informe, ello con previa autorización del Concejo Municipal conforme al numeral 23), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 066-2016-GM/MDSJM, de fecha 13 de junio del 2016, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, el Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría – Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE, para su suscripción, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, en donde se señalan las acciones concretas a ejecutar, el plazo para implementar la recomendación y el nombre apellido y firma del funcionario responsable de implementar la recomendación;

Que, mediante el Memorandum N° 1523-2016-GM/MDSJM, de fecha 14 de junio del 2016, la Gerencia Municipal remite a la Procuraduría Pública Municipal el Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE y el Anexo 01: Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría;

Que, mediante el Informe N° 090-2016-PPM-MDSJM, de fecha 16 de junio del 2016, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Gerencia Municipal la autorización del Concejo Municipal conforme al numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016/MSJM

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 23), del artículo 9° de la Ley Orgánica acotada, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, la representación y defensa de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con el inciso f), del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el inciso f), del artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades, establece que, son obligaciones del Titular y Funcionarios implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en el punto 6.2.4, de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”, se indica que el plan de acción es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la Entidad asume para la implementación de las recomendaciones; y que, el plan de acción define las medidas concretas plazos y responsables asignados para tal fin;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los considerados de hecho y derecho glosados precedentemente, se infiere que, resulta procedente que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes contra los funcionarios que resulten responsables, de acuerdo a la recomendación del Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, “Suministro Irregular de Combustible a Tres Unidades Madrina, Generó Perjuicio Económico a la Entidad por S/ 65,227.78”, periodo 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 23) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016/MSJM

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, inicie las acciones legales que correspondan contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 002-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, "Suministro Irregular de Combustible a Tres Unidades Madrina, Generó Perjuicio Económico a la Entidad por S/ 65,227.78", periodo 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo a la naturaleza de los actos cometidos en agravio de la Corporación Municipal.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

